— la Ley nacional relativa a los accesorios de disparo y los explosivos, así como la Ley del Land de Salzburgo reguladora del sector de la electricidad, a lo dispuesto en dicha Directiva;

— la normativa de los Länder de Salzburgo, Estiria y Tirol al artículo 11 de dicha Directiva;

— la normativa del Land de Alta Austria al artículo 12 de dicha Directiva, y

— la normativa de los Länder de Alta Austria, Salzburgo y Tirol al artículo 8, apartado 2, letra b), de dicha Directiva.

2) Condenar en costas a la República de Austria.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 5 de octubre 2006 — Comisión/Italia**

**(Asunto C-360/05)**

«Incumplimiento de Estado — Directiva 2003/96/CE — Imposición de los productos energéticos y de la electricidad — No adaptación del Derecho interno dentro del plazo señalado»

*Recurso por incumplimiento — Examen de su fundamento por el Tribunal de Justicia — Situación que debe considerarse — Situación al expirar el plazo fijado por el dictamen motivado (Art. 226 CE) (véase el apartado 6)*

**Objeto**

Incumplimiento de Estado — No adaptación, dentro del plazo señalado, del ordenamiento jurídico interno a la Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad (DO L 283, p. 51).

**Fallo**

1) Declarar que la República Italiana ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad, al no haber adoptado, en el plazo señalado, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva.

2) Condenar en costas a la República Italiana.

## Auto del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 5 de octubre de 2006 — Schmidt-Brown/Comisión

**(Asunto C-365/05 P)**

«Recurso de casación — Funcionarios — Deber de asistencia — Desestimación de la solicitud de ayuda financiera en el marco de un procedimiento por difamación promovido ante los órganos jurisdiccionales del Reino Unido»

*Recurso de casación — Motivos — Motivos manifiestamente inadmisibles o manifiestamente infundados (Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia, art. 119; Estatuto de los Funcionarios, art. 24) (véanse los apartados 61, 68 y 78 a 82)*